



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0580 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA.

**"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN  
ADMINISTRACIÓN"**

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, del 1° de Septiembre de 2010, en el cual se plantea la necesidad de atender el cumplimiento de las actividades operativas, los requerimientos de gestión de datos y preparación de la información de gestión de los Fondos en Administración, al igual que la minimización de riesgos operativos.
- 1.2. Que para tal efecto ha determinado que requiere contratar un profesional con el fin de realizar el seguimiento y la revisión en la inclusión de información, procesamiento de datos, generación de reportes y verificación de controles de los convenios de Fondos en Administración en la ciudad de Bogotá que le sean asignados por el interventor y /o supervisor de la orden de servicios.
- 1.3. Que adjunto al Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** remitió a la Secretaría General, la hoja de vida de **JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA**, con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para su contratación.
- 1.4. Que de conformidad con el Informe de Evaluación realizado por Great Leaders Ltda., del 04 de agosto de 2010, el cual una vez revisado y analizado por parte del Grupo Talento Humano del **ICETEX**, señala que **JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA**, cumple con el perfil académico, la idoneidad, experiencia y competencias de acuerdo con el objeto a contratar y con lo solicitado por el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, tal y como se desprende de las certificaciones adjuntas a su hoja de vida.
- 1.5. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia EL CONTRATISTA no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONTRATISTA y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 5° de la presente orden de servicios.
- 1.6. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008.
- 1.7. Que es política del **ICETEX** la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas.
- 1.8. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.179.823 expedida en Bogotá.

**3. OBJETO**

Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar el seguimiento y revisión en la inclusión de información, procesamiento de datos, generación de reportes y verificación de controles de los Fondos en Administración en la ciudad de Bogotá D.C., que le sean asignados por el **ICETEX**, a través del Interventor y/o supervisor del Contrato.

**4. PLAZO**





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0580 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA.**

**"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"**

El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2010, y desde la fecha en que se apruebe la garantía señalada en el numeral 10° de la misma.

**5. VALOR**

El valor total del contrato es hasta por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.936.000.00) Moneda Corriente, incluido el impuesto al valor agregado IVA., de los cuales la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000.00) corresponden a los honorarios y la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$736.000.00) corresponden al IVA – Régimen Simplificado.

**6. FORMA DE PAGO**

EL ICETEX pagara al contratista el valor total de la Orden de Servicios, así: **a).** Tres (3) pagos, en mensualidades iguales vencidas, cada una de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000.00) MCTE., y **b).** Un pago final, proporcionalmente al valor mensual de acuerdo a los días efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley; EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d). del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que EL CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

**7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-700-014 "REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS VFA de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-411, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 06 de septiembre de 2010.

**8. ENTREGABLES**

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar: **1).** Informe mensual de los desembolsos pendientes por Fondo y número de beneficiarios o de conformidad con los requerimientos de la vicepresidencia. **2).** Informe mensual de los desembolsos rechazados por Presupuesto o Tesorería. **3).** Informe semanal del número de desembolsos realizados por Fondo y por naturaleza (nuevos, renovados o reprocesos). **4).** Informe mensual de la operación del nuevo software desarrollado para la Vicepresidencia de Fondos, retroalimentándose de las observaciones de los constituyentes. **5).** Informe mensual sobre el estado de desembolsos.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A). DEL CONTRATISTA:** se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2.** Poner a disposición del **ICETEX** toda su capacidad profesional, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades descritas en el presente documento. **3.** Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. **4.** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga el interventor y/o supervisor de la presente orden. **5.** Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente orden dentro



Ch



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0580 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA.

**"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN  
ADMINISTRACIÓN"**

del plazo señalado en el numeral 4° de la misma. **6.** Proyectar y firmar, junto con el Supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **7.** Revisar las autorizaciones y soportes de giro remitidos por los constituyentes para la financiación de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo a lo establecido en el convenio. **8.** Procesar la información requerida para dar respuesta a las solicitudes de información remitidas por los constituyentes e IES. **9.** Mantener actualizada la información propia para atender y suministrar la información sobre constitución de fondos a los clientes interesados en la suscripción de convenios. **10.** Procesar la información para requerida para los análisis y remisión de informes financieros (estados de cuenta, informe desembolso e informe de cartera) a los constituyentes. **11.** Apoyar cuando se requiera la realización del control de gestión de los fondos en administración. **12.** Soportar la información requerida para dar respuesta a las solicitudes de las IES y constituyentes realizadas a través del correo electrónico o vía telefónica. **13.** Dar soporte operativo a la gestión de trámites ante el Grupo de Contratación de las solicitudes de adiciones o modificaciones a los convenios vigentes. **14.** Preparar la información de las convocatorias realizadas por la página web del ICETEX para presentación y aprobación ante la Junta Administradora. **15.** Atender todas las políticas en materia de control de la operación de la Vicepresidencia, así como su política de calidad incluyendo la ejecución de sus procesos y procedimientos. **16.** Las demás asignadas por el jefe inmediato. **B). DEL ICETEX:** EL ICETEX se compromete a: **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. **4.** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactados.

**10. GARANTÍA**

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "**MARIANO OSPINA PÉREZ**" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una Compañía de Seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si el contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la Orden de Servicios, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

**11. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

**12. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0580 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA.**

**"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, **EL ICETEX** solicitará el pago a EL CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

**14. CONFIDENCIALIDAD**

**EL CONTRATISTA**, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL ICETEX, le suministre, en desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicio, salvo que el ICETEX, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Que de conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por EL CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

**15. SUSPENSIÓN**

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No.0920 del 11 de noviembre de 2009.

**16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**17. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a).** Mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c).** Vencimiento del plazo. **d).** Cumplimiento del objeto de la orden. **e).** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f).** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.



Handwritten signature or initials.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0580 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA.

**"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN  
ADMINISTRACIÓN"**

**18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**19. LIQUIDACIÓN**

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la presente orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008.

**20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**21. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

**23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

**24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de **EL CONTRATISTA**, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la



Handwritten signature or initials



**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0580 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y JOHAN SEBASTIAN VILLARRAGA PERALTA.**

**"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"**

carta de aceptación de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de EL CONTRATISTA.

**25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

07 SEP 2010

**POR EL CONTRATANTE**

  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
ICETEX

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Coordinador de Presupuesto  
ICETEX

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea /Abogado Grupo Contratos  
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera/Coordinadora Grupo Contratos

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

**CDP** EF-411 **RP** 33329

Rubro: Remuneración Servicios Técnicos

Código: 312-001-020-700-014

Fecha: 08-09-10 Registrado por 